

III. OTRAS DISPOSICIONES**AGENCIA TURISMO DE GALICIA**

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas para actuaciones de mejora paisajística y de embellecimiento de bienes y recursos que se encuentren en el Camino de Santiago, y se establece su convocatoria para el año 2022 (código de procedimiento TU501D).

La Agencia Turismo de Galicia se crea como agencia pública autonómica con el objetivo de impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de turismo y, en especial, la promoción y ordenación del turismo dentro de la comunidad y también de la conservación y promoción de los caminos de Santiago, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 del Decreto 196/2012, de 27 de septiembre, por lo que se crea la Agencia Turismo de Galicia y se aprueban sus estatutos.

La peregrinación a Santiago de Compostela es un auténtico fenómeno de carácter histórico-cultural de relevancia universal y un símbolo de fraternidad que disfruta de numerosos reconocimientos: primer Itinerario Cultural Europeo (1987) por el Consejo de Europa y Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO: el llamado Camino Francés en España (1993), los caminos históricos de Francia (1998) y en el pasado año 2015 los Caminos del Norte, que comprenden en Galicia los llamados Camino Norte o de la Costa y el Camino Primitivo o de Oviedo.

La significación histórica y cultural del Camino de Santiago, su creciente vitalidad, su importancia como icono de Galicia, su decisivo papel como elemento dinamizador de la vida social y económica de numerosas localidades de Galicia por las que discurren los itinerarios jacobeos patentizan que la gestión del Camino de Santiago es una responsabilidad colectiva que abarca tanto a las administraciones públicas como a otras instituciones y colectivos sociales; en definitiva, a la propia sociedad gallega.

La política desarrollada por la Xunta de Galicia a principios de los años noventa del pasado siglo revitalizó el Camino de Santiago e hizo que en las últimas décadas este camino experimentase un extraordinario auge, viviendo un nuevo tiempo de peregrinación, de intercambio de ideas, de culturas y de nacionalidades, que lo convirtió en un elemento referencial en toda Europa y en gran parte del mundo.



No se puede olvidar, además de la vertiente cultural y religiosa, el efecto económico y generador de riqueza que supone el Camino de Santiago, especialmente en los años santos, afectando no solo a la ciudad de Santiago de Compostela, sino a todo el territorio gallego.

Así, la celebración del Año Santo Xacobeo en el año 21-22 constituye para la Comunidad Autónoma de Galicia una oportunidad de potenciación de Galicia, así como de promoción y de refuerzo de la dimensión internacional del Camino de Santiago y de la propia comunidad, y lleva aparejado un amplio despliegue de actuaciones en distintos ámbitos.

Dentro de este marco es precisa la colaboración en el ámbito público y privado para el impulso, gestión, ordenación e innovación de actuaciones que incidan y procuren la mejora paisajística y embellecimiento del Camino de Santiago, por lo que procede la convocatoria de una línea de ayudas para estas acciones, a fin de consolidar una buena imagen del Camino y de Galicia.

En consecuencia, con cargo a los créditos de la Agencia Turismo de Galicia asignados para esta finalidad, y conforme a lo establecido sobre medidas de fomento en el artículo 94 de la Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia, en concordancia con lo señalado en el artículo 95 de dicha ley y teniendo en cuenta lo determinado en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de dicha ley, y de conformidad con la competencia conferida por el artículo 19 de los estatutos de la Agencia Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre,

RESUELVO:

1. Convocatoria y bases reguladoras.

1.1. Esta resolución tiene por objeto aprobar las bases específicas, que se incluyen como anexo I, por las que se regirá la concesión de las ayudas para actuaciones de mejora paisajística y de embellecimiento de bienes y recursos que se encuentren en el Camino de Santiago (código de procedimiento TU501D).

Sus principales objetivos son:

- Avanzar en la mejora del Camino de Santiago, especialmente, en relación con sus itinerarios y entornos ambientales, paisajísticos y arquitectónicos y en su protección general y puesta en valor.
- Aumentar la sensibilidad ciudadana en relación con la relevancia de los valores del Camino de Santiago.



- Estimular el conocimiento del patrimonio general del Camino.
- Fomentar la colaboración ciudadana en coordinación con las administraciones públicas.

1.2. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva y, en lo que respecta a las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada que resulten beneficiarias, quedará sujeto al Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas *de minimis* (DOUE L352, de 24 de diciembre).

2. Solicitudes.

2.1. Para poder ser beneficiario de estas subvenciones deberá presentarse una solicitud ajustada al modelo normalizado que se incluye como anexo II de esta resolución, que irá acompañada de los documentos que se especifican en el artículo 6 de las bases reguladoras.

2.2. Las solicitudes deberán presentarse en la forma y en el plazo establecidos en el artículo 5 de las bases reguladoras.

3. Plazo de duración del procedimiento de concesión.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de solicitudes, estas serán tramitadas y valoradas de acuerdo con el procedimiento establecido en las bases reguladoras.

El procedimiento de concesión no podrá tener una duración superior a los cinco meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*.

4. Información a las personas interesadas.

Sobre este procedimiento administrativo se podrá obtener documentación normalizada o información adicional en la Agencia Turismo de Galicia, a través de los siguientes medios:

- a) Página web oficial de la Agencia Turismo de Galicia: <http://www.turismo.gal/canle-profesional/promocion-do-sector/axudas-e-subvencions>
- b) Página web <https://sede.xunta.gal/portada>, e introduciendo en el buscador el código de procedimiento TU501D.



c) Los teléfonos 981 54 01 46 y 981 54 02 61.

d) Dirección electrónica: fomento.turismo@xunta.gal

5. Régimen de recursos.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrán interponerse los siguientes recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercer cualquier otro que consideren procedente:

a) Recurso potestativo de reposición ante la Agencia Turismo de Galicia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

6. Base de datos nacional de subvenciones.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto de la convocatoria y la información requerida en el ordinal octavo del dicho artículo será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS). La BDNS dará traslado al *Diario Oficial de Galicia* del extracto de la convocatoria para su publicación.

Santiago de Compostela, 10 de febrero de 2022

M^a Nava Castro Domínguez
Directora de la Agencia Turismo de Galicia

ANEXO I

Bases reguladoras específicas para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas para actuaciones de mejora paisajística y de embellecimiento de bienes y recursos que se encuentren en el Camino de Santiago, y se establece su convocatoria para el año 2022 (código de procedimiento TU501D)

Artículo 1. *Objeto y régimen de las subvenciones*

1. Las subvenciones reguladas por estas bases tienen por objeto la mejora paisajística, la búsqueda de la armonía, el orden y respeto, y la coherencia del Camino de Santiago



y su paisaje con los valores culturales ligados a las sociedades que a lo largo del tiempo construyeron este espacio (código de procedimiento TU501D).

Las actuaciones deberán realizarse sobre bienes físicos situados en el ámbito de protección de los Caminos de Santiago, y en el campo visual de su recorrido, de tal manera que la actuación sea perfectamente visible desde el Camino.

Se excluyen de esta resolución los siguientes casos:

– Actuaciones en suelos clasificados por el planeamiento general municipal como suelo urbano consolidado, con uso principal de residencial colectivo y/o tipología de bloque de viviendas o similar.

– Actuaciones en suelo urbano consolidado que llegó a serlo tras la ejecución de actuaciones urbanísticas de desarrollo de suelo.

– Actuaciones en suelo urbano no consolidado pendiente de desarrollo, con tipología edificatoria prevista en vivienda colectiva.

2. En concreto, podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

a) Actuaciones sobre elementos etnográficos y su entorno.

Actuaciones de valorización, mantenimiento, conservación, consolidación o restauración de los bienes que integran el patrimonio etnográfico de Galicia, de conformidad con lo señalado en el capítulo III de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia (fuentes, lavaderos, hórreos, puentes, «pontellas», molinos, vallados, cierres y cualquier otro elemento de carácter tradicional vinculado al paisaje y la cultura del lugar). Las actuaciones se realizarán sobre el propio elemento y/o su entorno.

b) Actuaciones sobre la casa y la era.

• Actuaciones de mejora en los revestimientos: fachada, cubierta con materiales propios de la zona como son la madera, piedra, pintura y cualquier material que armonice con el entorno y sus colores.

• Actuaciones de mejora de los puntos de contacto con la traza del Camino: vallados, pavimentos en los puntos de acceso, instalación de áreas de descanso para peregrinos.

• Actuaciones de mejora en las edificaciones auxiliares, como adaptación de la escala o los acabados.



c) Actuaciones en el espacio agrario.

- Actuaciones de ocultación mediante vegetación u otros elementos de aquellos bienes o elementos con fuerte impacto sobre el campo visual del Camino, por ejemplo, naves ganaderas.

- Actuaciones de demolición de elementos en desuso o abandonados sin interés patrimonial o paisajístico, como naves, silos o *stands*.

- Actuaciones de mejora de los puntos de contacto con la traza del Camino: vallados, pavimentos en los puntos de acceso.

- Actuaciones de desescombro y limpieza de basura o materiales en desuso.

d) Actuaciones de naturalización.

Incorporación de vegetación como elemento integrador de las construcciones y de los viales, como arbolado y vegetación arbustiva de acompañamiento del Camino, y mejora del ajardinamiento en general.

e) Actuaciones en el trazado del camino.

- Actuaciones de sustitución de elementos de mobiliario urbano y similares que por su estado de deterioro o por sus propias características físicas resulten ajenos al entorno del Camino. Por ejemplo: marquesinas, elementos de señalización, bolardos, alumbrado público, cableado aéreo, antenas, contenedores de basura.

Todas las actuaciones deberán ejecutarse siguiendo las indicaciones que se recogen en las directrices que se adjuntan como anexo IX a estas bases.

3. Las subvenciones objeto de estas bases se dividen en dos categorías, en atención a las personas solicitantes:

Categoría 1ª: entidades locales de Galicia, conforme a lo previsto en el artículo 4 de estas bases reguladoras.

Categoría 2ª: personas físicas y personas jurídicas sin ánimo de lucro, así como otras entidades sin personalidad jurídica conforme a lo previsto en el artículo 4 de estas bases reguladoras.



4. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva.

5. Solo cabrá presentar una solicitud por persona o entidad solicitante. Cada solicitud se corresponderá con un único proyecto, aunque en cada proyecto se podrá incluir más de una actuación. A los efectos de esta convocatoria, se considerará proyecto aquella actuación o conjunto de actuaciones, susceptibles de definición individualizada, para las cuales se solicita subvención.

6. La persona o entidad solicitante deberá tener plena disponibilidad sobre los terrenos o inmuebles en los que se pretenden realizar las actuaciones, como mínimo, durante el período en que se mantienen las obligaciones que asume el beneficiario de la ayuda previstas en el artículo 19. Este requisito deberá estar cumplido antes del final del plazo de presentación de solicitudes y se acreditará, en el caso de entidades locales, mediante la certificación emitida por la secretaría del ayuntamiento solicitante en el modelo del anexo III. En el caso de personas físicas o jurídicas privadas, este requisito se acreditará mediante la presentación de una copia de la escritura de propiedad o de cualquier otro derecho real sobre el bien o recurso.

7. Asimismo, de ser necesarias para llevar a cabo la actuación para la cual se solicita la subvención, se deberá contar con las autorizaciones o licencias urbanísticas o sectoriales que resulten preceptivas, tanto de las entidades locales como por parte de otros organismos o administraciones públicas. A estos efectos, el cumplimiento de dicho requisito se acreditará en la fase de justificación.

Artículo 2. *Gastos subvencionables y cuantía de la subvención*

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean efectivamente realizados a partir de 1 de enero de 2022.

2. Al amparo de lo regulado en estas bases, serán gastos subvencionables los siguientes:

a) Gastos necesarios para la idónea ejecución de las actuaciones subvencionadas, incluyendo, en su caso, los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y los de peritaje, siempre y cuando fuesen indispensables para la ejecución de la intervención.



b) Gastos correspondientes a honorarios facultativos devengados por la redacción de los proyectos técnicos precisos para la ejecución de las actuaciones, así como por la dirección facultativa de las obras y el coste de los estudios necesarios para su realización. Estos costes generales asociados a las inversiones que se efectúen no podrán superar el 10 % de la inversión subvencionable.

c) Los tributos serán gasto subvencionable cuando la persona beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se subvencionarán los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) Los costes derivados del empleo de medios propios en el desarrollo de las actuaciones subvencionadas, y los costes indirectos imputables por la persona beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, siempre que se recojan en el presupuesto del proyecto para el cual se solicita la subvención.

3. No son gastos subvencionables:

a) Los gastos corrientes de funcionamiento de la persona/entidad beneficiaria.

b) Las obras de nueva construcción o la adquisición de equipamientos nuevos, excepto que formen parte de una actuación integral.

c) Equipamientos y materiales no fungibles de segunda mano.

d) Actuaciones de mantenimiento que se realicen periódicamente para mantener el recurso o el elemento sobre el que se propone la actuación en perfecto uso o estado.

e) Tasas municipales.

f) Cartelera publicitaria de la propia subvención.

4. En la adquisición de bienes y servicios mediante contratos públicos por las entidades locales no son subvencionables:

a) Los pagos efectuados por el contratista a la Administración en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad.



b) Cualesquiera otros conceptos que supongan ingresos o descuentos que se deriven de la ejecución del contrato.

c) Los pagos efectuados por el beneficiario que se deriven de la ejecución de los contratos públicos.

5. En ningún caso serán objeto de subvención los gastos de intereses deudores en cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, ni los gastos de los procedimientos judiciales.

6. El importe de la subvención será del 75 % del presupuesto de la inversión subvencionable, con el límite máximo de 15.000 € para la categoría 1ª y 10.000 € para la categoría 2ª, conforme a lo previsto en el artículo 4.1 de estas bases reguladoras.

7. En los supuestos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, las personas o entidades beneficiarias deberán solicitar y obtener, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, y aportarlas junto con la documentación justificativa de la subvención.

Artículo 3. *Financiación y concurrencia. Compatibilidad*

1. Las subvenciones objeto de esta resolución se financiarán con un crédito total de 1.500.000 €, de los cuales 750.000 € se dirigirán a la categoría 1ª, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.A2.761A.760.0, código de proyecto 2016 00002; y 750.000 €, a la categoría 2ª, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.A2.761A.781.0, código de proyecto 2015 00005 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2022, sin perjuicio de ulteriores variaciones producidas a consecuencia de la existencia de una mayor disponibilidad presupuestaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, lo que podrá dar lugar a la posibilidad de atender nuevas solicitudes que podrán recibir la subvención oportuna.

En estos casos el órgano concedente deberá publicar la ampliación de crédito en los mismos medios en los que publicó la convocatoria sin que esta publicación implique una apertura del plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de los plazos para resolver.



Si las solicitudes presentadas por categoría no agotan el crédito previsto en el párrafo primero de este artículo se podrá destinar a la otra categoría.

2. En caso de que el régimen de ayudas esté sujeto al Reglamento (UE) 1407/2013 relativo a las ayudas *de minimis*, al tratarse de personas físicas y jurídicas privadas sin ánimo de lucro, se deberá garantizar que, en el caso de recibir las personas beneficiarias otras ayudas bajo este régimen *de minimis*, no se supera el límite de 200.000 € en un período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda *de minimis* o del objetivo perseguido. El período se determinará tomando como referencia los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del citado reglamento.

3. Las subvenciones reguladas en estas bases serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo objeto y finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, estatales o de organismos internacionales, pero su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actuación subvencionada.

4. En todo caso, estas ayudas serán incompatibles, para el mismo proyecto, con las ayudas que la entidad local beneficiaria reciba de la Agencia Turismo de Galicia, a través de la convocatoria de subvenciones a entidades locales para actuaciones de mejora de las infraestructuras turísticas en el medio rural para el año 2022 (códigos de procedimiento TU501B y TU503D).

Al mismo tiempo, estas ayudas serán incompatibles, en cualquier caso, con las ayudas que las personas o entidades de la categoría 2ª reciban de la Agencia Turismo de Galicia a través de la convocatoria para la mejora de las infraestructuras de establecimientos turísticos para el año 2022 (código de procedimiento TU503A).

En caso de que las personas o entidades solicitantes participasen en varias de las convocatorias mencionadas, deberán optar por una de ellas, de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores, en el plazo de 10 días desde la notificación de la última resolución de concesión recibida. Si la persona beneficiaria no se manifiesta expresamente por ninguna de ellas en el plazo antedicho se entenderá que acepta la última subvención concedida y notificada.



Artículo 4. *Personas beneficiarias*

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, sin perjuicio de reunir los demás requisitos establecidos en estas bases:

Categoría 1ª:

a) Los ayuntamientos de Galicia por los que discurra algún tramo físico terrestre del Camino de Santiago.

b) También podrán solicitar las ayudas reguladas por estas bases cualquier otra entidad local en relación a actuaciones a realizar en el Camino de Santiago, siempre que tengan competencias para la actuación propuesta.

Categoría 2ª:

a) Las personas físicas sin ánimo de lucro y las personas jurídicas sin ánimo de lucro titulares de un derecho real sobre un bien mueble o inmueble, recurso o elemento situado en cualquiera de los tramos físicos de alguna de las rutas del Camino de Santiago.

b) Las comunidades de personas propietarias y las agrupaciones de comunidades de personas propietarias, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de propiedad horizontal, en relación con los inmuebles situados en cualquiera de los tramos físicos de alguna de las rutas en el Camino de Santiago.

c) Las asociaciones de vecinos, comunidades de montes vecinales en mano común, comunidades de bienes, y cualquier otra institución o asociación que tenga título habilitante suficiente para actuar sobre el recurso o elemento sobre el que se propone la actuación situado en cualquiera de los tramos físicos de alguna de las rutas del Camino de Santiago.

2. Los requisitos para ser beneficiarias deberán cumplirse antes del final del plazo de presentación de solicitudes.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas en las cuales concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. La acreditación de no estar incursos en dichas prohibiciones se realizará mediante declaración responsable de la persona/entidad local solicitante.



4. Las entidades locales solicitantes deberán haber remitido las cuentas del último ejercicio fiscal al Consejo de Cuentas. Este requisito deberá estar cumplido antes del final del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5. *Forma y lugar de presentación de las solicitudes y de las declaraciones responsables*

1. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del formulario normalizado (anexo II) disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>. A estos efectos, se entiende que queda acreditado que las personas solicitantes disponen de acceso y disponibilidad a los medios electrónicos necesarios por razón de su capacidad técnica y dedicación profesional en virtud del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

De conformidad con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que fuera realizada la enmienda.

Para la presentación electrónica podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

2. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, y le indicará que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, después de resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación.

Si el último día de plazo es inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes del vencimiento no hay día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes.



4. A los efectos de la concesión de las ayudas, se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes en la sede electrónica de la Xunta de Galicia hasta que se agote el presupuesto de la convocatoria. Se considerará fecha de presentación válida aquella en la que el expediente sea presentado completo y conste en él la solicitud, correctamente cumplimentada, y toda la documentación exigida en la presente resolución. Asimismo, se considerará agotado el presupuesto cuando se efectúe el registro de la última solicitud de ayuda que totalice el importe total del crédito de esta convocatoria. En este caso, y siempre antes de la fecha máxima señalada en este punto, podrán seguirse registrando solicitudes en lista de reserva provisional, las cuales serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas.

No serán admitidas a trámite, en ningún caso, las solicitudes presentadas fuera del plazo y de forma distinta a lo que se establece en esta resolución.

5. Las personas o entidades solicitantes deberán declarar responsablemente, tal y como consta en el anexo II:

a) Si, en relación con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos concedidos o solicitados, se solicitó, o no, o se recibió, o no, alguna otra subvención, ayuda, recurso o ingreso para el mismo proyecto y conceptos para los que se solicita la subvención.

b) Si se solicitó, o no, o se recibió, o no, alguna ayuda *de minimis*.

c) Que se compromete a cumplir la normativa estatal y autonómica de aplicación, en particular, la normativa en materia de subvenciones y de contratación pública.

d) Que todos los datos contenidos en la solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.

e) Que se compromete a cumplir las obligaciones y requisitos que se señalan en el artículo 19 de las bases reguladoras.

f) Que se compromete, de no contar con ellas, a solicitar las autorizaciones o licencias urbanísticas o sectoriales tanto municipales como por parte de otros organismos o administraciones públicas en materia de dominio público hidráulico, o carreteras, entre otras, que resulten preceptivas para la ejecución de la actuación prevista.



g) Que las actuaciones para las que se solicita subvención no estaban iniciadas o estarán iniciadas a fecha de 1 de enero de 2022.

h) Que puede recuperar o compensar, o no, el IVA conforme a la normativa tributaria en vigor.

Artículo 6. *Documentación complementaria*

Las personas o entidades interesadas deberán aportar con la solicitud la siguiente documentación, según el modelo del anexo II:

1. Categoría 1ª:

1.1. Certificación emitida y firmada electrónicamente por el/la secretario/a del ayuntamiento o entidad local solicitante, según el modelo del anexo III, en la cual se haga constar:

a) El acuerdo de la entidad local por el cual se solicita la subvención para la actuación que se pretende ejecutar al amparo de esta resolución, y se aceptan las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos en ella, así como el compromiso de financiar el importe de la actividad que no resulte subvencionado al amparo de esta convocatoria hasta el importe total de la ejecución prevista según la documentación aportada con la solicitud.

El acuerdo deberá estar adoptado antes del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes.

b) Que la entidad local cumplió con su obligación de remisión de las cuentas del último ejercicio fiscal al Consejo de Cuentas de Galicia.

El incumplimiento de estos requisitos o la falta de la referencia expresa al contenido determinado en los apartados anteriores determinará la inadmisión de la solicitud.

c) Que las actuaciones para las que se solicita subvención no estaban iniciadas o estarán iniciadas a fecha de 1 de enero de 2022.

d) Certificación emitida y firmada electrónicamente por el/la secretario/a del ayuntamiento o entidad local sobre la plena disponibilidad sobre los terrenos e inmuebles en los que se van a desarrollar las actuaciones, durante un período que, como mínimo, garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 19 conforme a lo dispuesto en el artículo 1.6 de estas bases.



1.2. Memoria firmada, en su caso, por técnico competente, que permita una definición exacta de la intervención que se va a realizar, que deberá incluir:

– Memoria explicativa y justificativa de la actuación a desarrollar (con una extensión máxima de 10 páginas) donde se indique la tipología de actuación y las coordenadas GPS de la misma.

– Reportaje fotográfico del bien sobre el que se va a actuar: exteriores, interiores y del entorno, así como fotografías tomadas desde el trazado del Camino, desde las que se aprecie el elemento o elementos objeto de la actuación en relación con el mismo.

– Descripción de los materiales y acabados propuestos, que deberán ser conformes con las indicaciones que se recogen en las directrices del anexo IX de estas bases.

1.3. Presupuesto detallado de los gastos necesarios para la ejecución del proyecto.

2. Categoría 2ª:

2.1. Acreditación de la representatividad suficiente para actuar en nombre de la persona o entidad solicitante, cuando esta sea una persona física o jurídica privada o una entidad sin personalidad jurídica.

2.2. Documentación que acredite la plena disponibilidad sobre los terrenos e inmuebles en los que se van a desarrollar las actuaciones, durante un período que, como mínimo, garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 19. En caso de que se soliciten las ayudas por personas o entidades privadas o por entidades sin personalidad jurídica propia, deberá adjuntarse documentación que acredite la titularidad, derecho real sobre el bien o cualquier título de disposición válido en derecho en el que autorice la realización de la actuación solicitada.

2.3. Memoria firmada, en su caso, por técnico competente que permita una definición exacta de la intervención que se va a realizar, que deberá incluir:

– Memoria explicativa y justificativa de la actuación a desarrollar (con una extensión máxima de 10 páginas) donde se indique la tipología de actuación y las coordenadas GPS de la misma.



– Reportaje fotográfico del bien sobre el que se va a actuar: exteriores, interiores y del entorno, así como fotografías tomadas desde el trazado del Camino desde las que se aprecie el elemento o elementos objeto de la actuación en relación con el mismo.

– Descripción de los materiales y acabados propuestos, que deberán ser conformes con las indicaciones que se recogen en las directrices del anexo IX de estas bases.

2.4. Presupuesto detallado de los gastos necesarios para la ejecución del proyecto.

3. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, no será necesario aportar los documentos que ya hubiesen sido presentados anteriormente por la persona interesada ante cualquier Administración. En este caso, la persona interesada deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó dichos documentos, que serán recabados electrónicamente a través de las redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, excepto que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada.

De forma excepcional, si no se hubieran podido obtener los citados documentos, podrá solicitarse nuevamente a la persona interesada su entrega.

4. La documentación complementaria deberá presentarse electrónicamente.

Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria presencialmente, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en que fuera realizada la enmienda.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias adjuntadas por la persona interesada, para lo cual podrán requerir la exhibición del documento o de la información original.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberá indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.



En caso de que alguno de los documentos que se vaya a presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación del mismo de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1, la Agencia Turismo de Galicia podrá requerir al solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

Las copias de los documentos disfrutarán de la misma validez y eficacia que sus originales siempre que exista constancia de que sean auténticas.

Artículo 7. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

Todos los trámites administrativos que las personas interesadas deban realizar tras la presentación de la solicitud deberán ser efectuados electrónicamente accediendo a la Carpeta ciudadana de la persona interesada disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

Artículo 8. Comprobación de datos

1. Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o elaborados por otras administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- DNI/NIE de la persona solicitante.
- DNI/NIE de la persona representante.
- NIF de la entidad solicitante.
- Certificado de estar al corriente del pago de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como de estar al corriente del pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
- Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas.
- Consulta de inhabilitaciones de subvenciones y ayudas.
- Consulta de concesiones por la regla de *minimis*.



2. En caso de que las personas interesadas se opongan a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente habilitada en el formulario correspondiente y aportar los documentos.

Cuando así lo exija la normativa aplicable, se solicitará el consentimiento expreso de la persona interesada para realizar la consulta.

3. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilite la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 9. *Transparencia y buen gobierno*

1. Deberá darse cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, las personas físicas y jurídicas beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la Administración, al organismo o a la entidad de las previstas en el artículo 3.1 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, a la que se encuentren vinculadas, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por la misma de las obligaciones previstas en el título I de la citada ley.

Artículo 10. *Órganos competentes*

La Gerencia de la Agencia Turismo de Galicia será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la subvención, correspondiendo a la persona titular de la Dirección de la Agencia dictar la resolución de concesión.

Artículo 11. *Instrucción del procedimiento*

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras o en la correspondiente convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, enmiende la falta o aporte los documentos preceptivos. En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciera, se considerará que desistió de su petición, previa la correspondiente resolución.



Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la Agencia Turismo de Galicia podrá requerir al solicitante que aporte cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.

2. El examen y comprobación de que el proyecto cumple los requerimientos técnicos exigidos en estas bases, en la normativa de patrimonio cultural y en el anexo IX, se realizará por una comisión formada por dos técnicos nombrados por la Dirección General de Patrimonio Cultural, que deberá emitir un informe en el plazo de un mes desde que el órgano instructor le remita los expedientes.

3. Los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, así como los informados desfavorablemente por la comisión establecida en el apartado anterior, quedarán a disposición del órgano instructor para que formule la propuesta de resolución de inadmisión, en que se indicarán las causas de la misma.

Artículo 12. Autorización de la consellería competente en materia de patrimonio cultural

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, las actuaciones objeto de la presente resolución, por realizarse en el trazado del Camino de Santiago deberán contar con la autorización previa de la consellería competente en materia de patrimonio cultural.

A estos efectos, el órgano instructor remitirá los proyectos o actuaciones que se presentan y que reúnan los requisitos establecidos en estas bases, junto con el informe del órgano instructor sobre el cumplimiento de la actuación propuesta de las directrices contenidas en el anexo IX, a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para que en el plazo de un mes desde que se le remitan otorgue las autorizaciones o se oponga a las mismas.

En caso de que la citada Dirección General no autorice la actuación propuesta, el expediente se pondrá a disposición del órgano instructor para que formule la correspondiente propuesta de resolución de inadmisión.

Artículo 13. Audiencia

1. Instruido el procedimiento y recibida la autorización de la Dirección General de Patrimonio Cultural, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días hábiles, puedan formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes de acuerdo con el establecido en el artículo 21.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.



2. No obstante, se podrá prescindir del trámite a que se refiere el punto anterior cuando no figuren en el procedimiento ni se vayan a tener en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Artículo 14. *Resolución*

1. Una vez concluido el trámite de audiencia, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva que elevará a la persona titular de la Dirección de la Agencia Turismo de Galicia para su resolución. Dicha propuesta contendrá la relación de expedientes instruidos, establecida por orden de incoación, y en ella se indicará el número de expediente, denominación y NIF de la persona o entidad local solicitante, fecha de presentación de la solicitud, actuación subvencionable y cuantía de la subvención propuesta, o bien la causa de la propuesta de denegación o inadmisión, según corresponda.

2. La persona titular de la Dirección de la Agencia Turismo de Galicia, a la vista de la propuesta, dictará la correspondiente resolución, que deberá estar debidamente motivada y expresará, como mínimo, la persona o entidad solicitante a la que se le concede la subvención, la actuación subvencionada, así como la subvención concedida y su cuantía o, en su caso, la causa de inadmisión o denegación de la solicitud.

3. Una vez agotado el crédito destinado a cada una de las categorías de subvenciones, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* dicha circunstancia, que implicará la inadmisión de los expedientes instruidos con posterioridad al agotamiento del presupuesto previsto para esta convocatoria.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, una vez agotado el crédito disponible, podrá ampliarse el mismo cuando el aumento venga derivado de alguna de las condiciones previstas en dicho artículo.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución a los interesados será de cinco meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Diario Oficial de Galicia*. Si transcurriera el plazo máximo para resolver sin que recayera resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.



Artículo 15. *Notificaciones*

1. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

2. De conformidad con el artículo 45.2 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las notificaciones electrónicas se practicarán mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Xunta de Galicia y a través del Sistema de notificaciones electrónicas de Galicia-Notifica.gal. Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

3. De conformidad con el artículo 47 de la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, las personas interesadas deberán crear y mantener su dirección electrónica habilitada única a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para todos los procedimientos administrativos tramitados por la Administración general y las entidades instrumentales del sector público autonómico. En todo caso, la Administración general y las entidades del sector público autonómico de Galicia podrán de oficio crear la indicada dirección, a los efectos de asegurar el cumplimiento por las personas interesadas de su obligación de relacionarse por medios electrónicos.

4. Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando hubieran transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se hubiera accedido a su contenido.

5. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, se practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Artículo 16. *Régimen de recursos*

Las resoluciones dictadas al amparo de esta convocatoria pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas se podrán interponer los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición ante la Agencia Turismo de Galicia. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuese expreso. Trans-



currido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. Si el acto no fuese expreso, la persona solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

b) Recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santiago de Compostela, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa, o de seis meses contados a partir del siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Artículo 17. *Modificación de la resolución*

1. Una vez dictada la resolución de concesión, la persona o entidad local beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad.

2. La modificación se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros. En todo caso, la modificación de la resolución de concesión deberá respetar el objeto de la subvención, las actuaciones subvencionables y no dar lugar a actuaciones deficientes e incompletas.

3. Para la modificación de la resolución no podrán ser tenidos en cuenta requisitos o circunstancias que, debiendo concurrir en el momento en que dictó la resolución, hayan tenido lugar con posterioridad a ella.

4. Junto con la solicitud, la persona solicitante de la modificación deberá presentar: memoria justificativa de la modificación, presupuesto modificado y relación e identificación concreta de los cambios introducidos.

5. El acto por lo que se acuerde o deniegue la modificación de la resolución será dictado por la persona titular de la Dirección de la Agencia Turismo de Galicia, previa instrucción del correspondiente expediente en que se le dará audiencia al interesado en los términos previstos en el artículo 13.

6. Cuando la persona beneficiaria de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se produjeron alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión



de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza o los objetivos de la subvención, y que pudieran dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el artículo 14.1.m) de la Ley de subvenciones de Galicia, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Esta aceptación por parte del órgano concedente no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponderle conforme a la citada Ley de subvenciones de Galicia.

Artículo 18. *Renuncia*

La renuncia a la subvención se podrá hacer ajustándose al modelo que se incluye como anexo IV, así como por cualquier otro medio que permita su constancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En caso de que se comunicase la renuncia en plazo, la persona titular de la Agencia dictará la correspondiente resolución en los términos del artículo 21 de la citada ley.

Artículo 19. *Obligaciones de las personas beneficiarias*

Las personas beneficiarias de las subvenciones adquieren los siguientes compromisos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, sin perjuicio de las demás obligaciones que resulten de la normativa aplicable:

1. Cumplir el objetivo y realizar la actuación subvencionada, de conformidad con el proyecto presentado a las subvenciones o, en su caso, al modificado con la autorización de la Agencia Turismo de Galicia.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o el disfrute de la subvención.

3. Mantener la inversión subvencionada durante un período mínimo de cinco años, cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público, y no inferior a dos años para el resto de bienes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.



4. A lo largo de este período se deberán llevar a cabo las obras de mantenimiento y limpieza necesarias para la correcta conservación de la inversión.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará la Agencia Turismo de Galicia, a las de control financiero que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas para lo cual se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Comunicarle a la Agencia Turismo de Galicia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Estas comunicaciones se deberán efectuar tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

7. Las personas beneficiarias, cuando se trate de personas físicas y jurídicas que tengan la obligación, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable con la finalidad de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control; asimismo, deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

8. Los/las beneficiarios/as deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 15.3 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, mediante la colocación de un cartel según el modelo del anexo VIII.

A estos efectos y durante la ejecución de las actuaciones será obligatoria la colocación de un cartel en el que figure la subvención de la Xunta de Galicia conforme al manual de identidad corporativa que esté vigente.

Los carteles serán de material resistente (rígido o semirrígido), no siendo admisible la simple impresión en papel. Se colocarán siempre en un lugar visible al público.

En los materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación deberán constar leyendas relativas a la financiación pública.



Igualmente, las personas beneficiarias deberán incluir, en sus acciones promocionales, la marca Xacobeo 21-22, de acuerdo con el manual de identidad visual, aprobado por el Decreto 167/2018, de 29 de noviembre, por el que se regula la utilización de la marca Xacobeo 2021 (DOG núm. 1, de 2 de enero de 2019) y su actualización aprobada por el Decreto 104/2021, de 24 de junio, por el que se aprueba la actualización del Manual de identidad gráfica Xacobeo 21-22 (DOG núm. 132, de 13 de julio).

Los costes correspondientes a dicha publicidad correrán a cargo de la persona beneficiaria.

Artículo 20. *Subcontratación*

1. Las personas y entidades beneficiarias podrán concertar con terceros la ejecución total del proyecto que constituye el objeto de la subvención. La tramitación y contratación de las obras o equipamientos será realizada por los ayuntamientos conforme a la normativa de aplicación en el ámbito local y, específicamente, la que rige las contrataciones de las administraciones públicas, y serán los ayuntamientos contratantes los responsables directos de las consecuencias que de los incumplimientos puedan derivar. En todo caso, habrá que atenerse a lo establecido en los artículos 27 y 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, y en el artículo 43 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007.

2. En los supuestos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, todas las personas beneficiarias deberán solicitar y obtener, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, y aportarlas junto con la documentación justificativa de la subvención.

También deberá aportar la resolución de adjudicación de la obra y/o equipamiento, en la cual se justifique la elección entre las ofertas presentadas que, con carácter general, recaerá en la propuesta económica más ventajosa. En el supuesto de no recaer la adjudicación en la propuesta económica más ventajosa, deberán aportar una memoria en que se justifique expresamente la elección del adjudicatario del contrato.

Artículo 21. *Justificación de la subvención*

1. La fecha límite para ejecutar el proyecto y presentar la documentación justificativa de las inversiones será el 20 de octubre de 2022 (incluido).



2. Para cobrar la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá presentar, conforme a lo previsto en el artículo 7 de estas bases y mediante la modalidad de cuenta justificativa, copia de la documentación que a continuación se indica:

3. Categoría 1ª. Las entidades locales deberán presentar, según el modelo del anexo V, la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa conforme a los artículos 8 y 10 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, que incorporará, en todo caso, la certificación de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.

b) Certificación expedida por la secretaría de la entidad local, con el visto bueno de la alcaldía, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

– El cumplimiento de la finalidad de la subvención.

– Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a las actuaciones subvencionadas con la siguiente relación: identificación de la persona acreedora, número de factura o documento equivalente, certificación de la obra, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente.

– Que la actuación desarrollada cuenta con las autorizaciones o licencias urbanísticas o sectoriales tanto municipales como por parte de otros organismos o administraciones públicas preceptivas o bien que estas no eran preceptivas. En relación con la autorización prevista en la Ley de patrimonio cultural de Galicia se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de estas bases.

c) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas. Deberá incluir fotos ilustrativas, anteriores y posteriores, de la inversión efectuada, de la inclusión de la marca del Xacobeo 21-22, así como del cartel indicado en el artículo 19.8 de estas bases.



Esta memoria incluirá también una relación de los materiales empleados en la realización del proyecto subvencionado, así como una relación de las unidades, de los precios unitarios y de los totales, así como los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios o recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado b).

Los gastos que se deriven de la realización de actuaciones con recursos propios solo serán subvencionables si así fueron previstos en la memoria presentada con la solicitud inicial.

d) En su caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, o copia de la resolución en donde quede acreditado el procedimiento contratación y adjudicación de la obra o equipamiento.

e) Certificado de fin de la obra o relación valorada con base en el proyecto de ejecución, en la que se relacionen los materiales empleados, unidades, precios unitarios y totales.

f) Declaración responsable según el modelo que figura en el anexo VII. A los efectos de lo previsto en el artículo 31.7 y concordantes de la Ley de subvenciones de Galicia, esta declaración será documento suficiente para acreditar que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma y que no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

4. Categoría 2ª. Las personas y entidades a las que se refiere el artículo 4.1 de estas bases reguladoras presentarán, según el modelo del anexo VI, la justificación en la citada modalidad de cuenta justificativa, conforme al artículo 48 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero, la siguiente documentación:

a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas. Deberá incluir fotos ilustrativas, anteriores y posteriores, de la inversión efectuada, de la inclusión de la marca del Xacobeo 21-22, así como del cartel indicado en el artículo 19.8 de estas bases.

b) Memoria económica del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1) Relación clasificada y ordenada de los gastos e inversiones de la actividad, con indicación del acreedor, número de factura, concepto del gasto, su importe, fecha de emisión



y fecha de pago. En su caso, se indicarán las desviaciones producidas en el presupuesto que sirvió de base a su otorgamiento. Dicha ordenación deberá coincidir con la ordenación de la documentación indicada en el siguiente apartado.

b.2) Facturas, que deberán especificar a qué concepto corresponden según la inversión que sirvió de base para la concesión de la subvención, junto con las certificaciones bancarias o, en su defecto, las copias de las órdenes de transferencia, que justifiquen su pago. En todo caso, el importe reflejado en la certificación de obra debe ser consecuente con el justificado con dichas facturas.

En ningún caso se admitirán justificantes de pago con fecha posterior a la establecida para presentar la justificación.

b.3) Los documentos acreditativos de los gastos realizados con medios u recursos propios y la indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que hace referencia en el apartado a), salvo en aquellos casos en los que las bases reguladoras de la subvención hubieran prevenido su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

Los gastos que se deriven de la realización de actuaciones con recursos propios solo serán subvencionables, si así fueron previstos en la memoria presentada con la solicitud inicial.

b.4) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba haber solicitado la persona beneficiaria, en su caso.

b.5) Una carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos, en su caso.

c) Autorizaciones o licencias urbanísticas o sectoriales tanto municipales como por parte de otros organismos o administraciones públicas que resulten preceptivas para la ejecución de la actuación prevista, o justificantes de pago de las tasas municipales o justificantes de haberlas solicitado.

En relación con la autorización prevista en la Ley de patrimonio cultural de Galicia se estará a lo dispuesto en el artículo 12 de estas bases.



d) Certificado de fin de la obra o relación valorada en la que se relacionen los materiales empleados, unidades, precios unitarios y totales, en su caso.

e) Declaración responsable según el modelo que figura en el anexo VII.

5. Los gastos justificados deberán tener correspondencia clara con las partidas del presupuesto aceptadas por la Agencia Turismo de Galicia en la resolución de concesión de la subvención, o con las modificaciones autorizadas, y responder de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada.

6. Si las personas beneficiarias justifican conceptos y elementos subvencionables aprobados que representen menos del 60 % del importe de la inversión subvencionable se entenderá que no se consiguieron los objetivos propuestos en la solicitud y, por lo tanto, se perderá el derecho de cobro de la subvención, excepto que por la naturaleza de la actuación se acredite y se compruebe que en esta no se incumplen dichos objetivos. Si la justificación es superior al 60 %, pero sin conseguir el 100 % de la inversión subvencionable, se percibirá la subvención proporcional correspondiente a la inversión justificada admisible, siempre que se cumplan el resto de las condiciones de concesión y la finalidad u objetivos para los que se concedió la ayuda.

7. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido o la concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, comportará la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley de subvenciones de Galicia. En este caso se dictará la oportuna resolución, en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 22. *Pago*

Recibida la documentación justificativa de la subvención, los órganos competentes de la Agencia, antes de proceder a su pago, realizarán las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la actividad subvencionada.

Previamente al pago deberá acreditarse que la persona beneficiaria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago deuda por ningún concepto con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia ni es deudor por resolución de origen de reintegro. Esta acreditación podrá sustituirse por la presentación de una declaración responsable del be-



neficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, en el caso de entidades locales.

Artículo 23. Incumplimiento, reintegros y sanciones

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1.n) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, al reintegro de la totalidad de la ayuda percibida cualquier incumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 19, y concretamente:

a) El incumplimiento de la finalidad o del objetivo para el cual se concedió la subvención o de la obligación de justificar la realización de la actuación y la no permanencia mínima de la actividad subvencionada.

b) La obtención de la subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, con falsificación de las condiciones requeridas para ello u ocultación de aquellas que lo impidieran.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, o incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

2. Procederá el reintegro parcial de la subvención concedida en los siguientes supuestos:

a) No dar publicidad a la financiación de las inversiones que sean objeto de subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, que supondrá la pérdida de un 2 % de la subvención concedida.

b) No comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, que supondrá la pérdida de un 5 % de la subvención concedida.

Este porcentaje del 5 % se aplicará, en su caso, una vez descontado el exceso obtenido sobre los topes máximos legalmente establecidos.

c) No mantener las inversiones objeto de la subvención durante el período mínimo establecido en el artículo 19 supondrá el reintegro de la subvención correspondiente al activo no mantenido, de forma proporcional al período en que se incumpliera este requisito.



En el caso de condiciones que constituyan obligaciones que la entidad beneficiaria debe acreditar en fase de justificación, tales como obligaciones de publicidad o comunicación de otras ayudas, estas se deberán justificar, en todo caso, para poder proceder al pago de la subvención, por lo que la graduación fijada en este punto solo resultará aplicable para supuestos de reintegro, en caso de que se detecte en controles posteriores al pago algún incumplimiento relativo a dichas obligaciones.

3. Para hacer efectiva la devolución a que se refieren los puntos anteriores, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en su normativa de desarrollo.

4. Con anterioridad al requerimiento previo de la Administración, las personas beneficiarias podrán realizar con carácter voluntario la devolución del importe de la ayuda objeto de reintegro. Esta devolución se efectuará mediante ingreso en la cuenta operativa del Tesoro de la Xunta de Galicia ES82-2080-0300-87-3110063172, según lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento de recaudación, y el importe incluirá los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Artículo 24. *Control*

1. La Agencia Turismo de Galicia podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de las subvenciones desde el día siguiente al final del plazo de justificación con la finalidad de verificar la efectiva realización de las actuaciones subvencionadas.

2. Además de lo anterior, las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, en los términos que establece el título III de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y del Consejo de Cuentas.

Artículo 25. *Publicidad*

En el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de resolución de la concesión, se publicará en el *Diario Oficial de Galicia* la relación de las subvenciones concedidas con indicación de la norma reguladora, el beneficiario, el programa y crédito presupuestario, cuantía y finalidad de la subvención.



Igualmente, lo harán en la correspondiente página web oficial en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Asimismo, y de conformidad con los artículos 18.3 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria a la Base de datos nacional de subvenciones que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Las personas interesadas podrán hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 15.2.d) de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

A pesar de lo anterior, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a tres mil euros (3.000 euros), no será necesaria la publicación en el *Diario Oficial de Galicia*, que será sustituida por la publicación de las subvenciones concedidas en la página web de la Agencia Turismo de Galicia.

Asimismo, la solicitud para ser beneficiario de la ayuda llevará implícita la autorización, en el supuesto de que se conceda la ayuda solicitada, para la inscripción en el Registro Público de Ayudas, Subvenciones, Convenios y Sanciones dependiente de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, de los datos facilitados a la Xunta de Galicia en su solicitud, así como en la Base de datos nacional de subvenciones. No obstante, las personas o entidades solicitantes podrán denegar expresamente su consentimiento a la inscripción de sus datos en el Registro Público de Subvenciones, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado d) del punto 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Artículo 26. *Remisión normativa*

Se aplicará lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; en el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas; en el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento.



PROCEDIMIENTO AYUDAS PARA ACTUACIONES DE MEJORA PAISAJÍSTICA Y DE EMBELLECIAMIENTO DE BIENES Y RECURSOS QUE SE ENCUENTREN EN EL CAMINO DE SANTIAGO	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO TU501D	DOCUMENTO SOLICITUD
--	--	-------------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE							
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TIPO	NOMBRE DE LA VÍA	NÚM.	BLOQ.	PISO	PUERTA		
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>		
PARROQUIA	LUGAR						
<input type="text"/>	<input type="text"/>						
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD				
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>				
TELÉFONO 1	TELÉFONO 2	CORREO ELECTRÓNICO					
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>					

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			
<input type="text"/>			

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Todas las notificaciones a las personas interesadas se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal https://notifica.xunta.gal Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico o Chave365. Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación en el correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación y que se podrán cambiar en cualquier momento a través de Notifica.gal:	
TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
<input type="text"/>	<input type="text"/>

DATOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO	
LOCALIZACIÓN	
PROVINCIA	MUNICIPIO/S
<input type="text"/>	<input type="text"/>
TÍTULO DEL PROYECTO	<input type="text"/>
PRESUPUESTO (IVA incluido)	<input type="text"/>

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA			
1. Que, en relación con otras ayudas, subvenciones, ayudas, recursos o ingresos concedidos o solicitados:			
<input type="radio"/> No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra subvención, ayuda, recurso o ingreso para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.			
<input type="radio"/> Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:			
ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE	DISPOSICIÓN REGULADORA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>



LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA (continuación)

 2. Que en relación con otras ayudas *de minimis* concedidas o solicitadas:

- No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna ayuda *de minimis*.
 Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas *de minimis*, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE	DISPOSICIÓN REGULADORA

 Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen *de minimis* de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Que se compromete a cumplir la normativa estatal y autonómica de aplicación, en particular, la normativa en materia de subvenciones y de contratación pública.
 4. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se acompañan son ciertos.
 5. Que se compromete a cumplir las obligaciones y requisitos que se señalan en el artículo 19 de las bases reguladoras.
 6. Que se compromete, de no contar con ellas, a solicitar las autorizaciones o licencias urbanísticas o sectoriales tanto municipales como por parte de otros organismos o administraciones públicas en materia de dominio público hidráulico, o carreteras, entre otras, que resulten preceptivas para la ejecución de la actuación prevista.
 7. Que las actuaciones para las que se solicita la subvención no estaban iniciadas o estarán iniciadas a fecha de 1 de enero de 2022.
 8. Que, según la normativa tributaria en vigor,
- Puedo recuperar o compensar el IVA No puedo recuperar o compensar el IVA

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA O YA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD
CATEGORÍA 1ª

- Certificación emitida y firmada electrónicamente por el/la secretario/a de la entidad local solicitante en el modelo del anexo III
 Memoria firmada, en su caso, por técnico competente que permita una definición exacta de la intervención que se va a realizar, que deberá incluir:
 - Memoria explicativa y justificativa de la actuación a desarrollar (con una extensión máxima de 10 páginas) en donde se indique la tipología de actuación y las coordenadas GPS de la misma
 - Reportaje fotográfico del bien sobre el que se va a actuar: exteriores, interiores y del entorno, así como fotografías tomadas desde el trazado del Camino desde las que se aprecie el elemento o elementos objeto de la actuación en relación con este
 - Descripción de los materiales y acabados propuestos, que deberán ser conformes con las indicaciones que se recogen en las directrices del anexo IX de estas bases Presupuesto detallado de los gastos necesarios para la ejecución del proyecto

CATEGORÍA 2ª

- Documentación que acredite la plena disponibilidad sobre los terrenos e inmuebles en los que se van a desarrollar las actuaciones, durante un período que, como mínimo, garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 19. En caso de que se soliciten las ayudas por personas o entidades privadas o por entidades sin personalidad jurídica propia, deberá aportarse la documentación que acredite la titularidad, derecho real sobre el bien o cualquier título de disposición válido en derecho que autorice la realización de la actuación solicitada.
 Memoria firmada, en su caso, por técnico competente que permita una definición exacta de la intervención que se va a realizar, que deberá incluir:
 - Memoria explicativa y justificativa de la actuación a desarrollar (con una extensión máxima de 10 páginas) en donde se indique la tipología de actuación y las coordenadas GPS de la misma
 - Reportaje fotográfico del bien sobre el que se va a actuar: exteriores, interiores y del entorno, así como fotografías tomadas desde el trazado del Camino desde las que se aprecie el elemento o elementos objeto de la actuación en relación con este
 - Descripción de los materiales y acabados propuestos, que deberán ser conformes con las indicaciones que se recogen en las directrices del anexo IX de estas bases Presupuesto detallado de los gastos necesarios para la ejecución del proyecto

	ÓRGANO	CÓD. PROC.	AÑO
<input type="checkbox"/> Acreditación de la representatividad suficiente para actuar en nombre de la persona o entidad solicitante, cuando esta sea una persona física o jurídica privada o una entidad sin personalidad jurídica			



COMPROBACIÓN DE DATOS	
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago con la Administración pública de la Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de inhabilitaciones de subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones por la regla de <i>minimis</i>	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Agencia Turismo de Galicia.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Resolución de 10 de febrero de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas para actuaciones de mejora paisajística y de embellecimiento de bienes y recursos que se encuentren en el Camino de Santiago, y se establece su convocatoria para el año 2022 (código de procedimiento TU501D).

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Xacobeo 21-22

Agencia Turismo de Galicia


SEDE ELECTRÓNICA Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora


CERTIFICACIÓN EN FASE DE SOLICITUD (CATEGORÍA 1ª)

TU501D - AYUDAS PARA ACTUACIONES DE MEJORA PAISAJÍSTICA Y DE EMBELLECIMIENTO DE BIENES Y RECURSOS QUE SE ENCUENTREN EN EL CAMINO DE SANTIAGO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

 DATOS DE LA PERSONA QUE CERTIFICA

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE

CERTIFICA

Con base en la documentación que figura en el expediente:

1. Que esta entidad, mediante (acuerdo/decreto/resolución/otros) del/de la (Alcaldía/Junta de Gobierno local/Pleno/otros) de fecha , acordó solicitar subvención al amparo de la resolución por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas para actuaciones de mejora paisajística y de embellecimiento de bienes y recursos que se encuentren en el Camino de Santiago, para el proyecto denominado:

DENOMINACIÓN PROYECTO

Con un presupuesto total de € (IVA incluido), aceptó expresamente las condiciones de financiación y demás requisitos establecidos en las bases reguladoras de esas subvenciones, así como el compromiso de financiar el importe de la actividad que no resulte subvencionada al amparo de esta convocatoria hasta el importe total de la ejecución prevista según la documentación aportada con la solicitud.

2. Que en fecha esta entidad remitió las cuentas del último ejercicio fiscal al Consejo de Cuentas de Galicia.

3. Que las actuaciones objeto de la solicitud de subvención no estaban iniciadas o estarán iniciadas a fecha de 1 de enero de 2022.

4. Que esta entidad tiene disponibilidad sobre los terrenos e inmuebles en que se van a desarrollar las actuaciones, que garantice la permanencia de la actuación subvencionada durante un período que, como mínimo, garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 19.

Y para que así conste, a los efectos de lo exigido en el artículo 6.1 de las bases reguladoras de estas subvenciones, firmo esta certificación.

FIRMA DE LA PERSONA QUE CERTIFICA

Lugar y fecha

, de de  Xacobeo 21-22

Agencia Turismo de Galicia



RENUNCIA

TU501D- AYUDAS PARA ACTUACIONES DE MEJORA PAISAJÍSTICA Y DE EMBELLECIMIENTO DE BIENES Y RECURSOS QUE SE ENCUENTREN EN EL CAMINO DE SANTIAGO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

MANIFIESTA

Que el día recibió la notificación de la concesión de la subvención que le fue otorgada al amparo de la resolución por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de las ayudas para actuaciones de mejora paisajística y de embellecimiento de bienes y recursos que se encuentren en el Camino de Santiago, con nº de expediente

para el proyecto: por una cuantía de €.**LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA:**

Que renuncia a la subvención concedida, con los efectos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de 

SOLICITUD DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN (CATEGORÍA 1ª)

TU501D - AYUDAS PARA ACTUACIONES DE MEJORA PAISAJÍSTICA Y DE EMBELLECIMIENTO DE BIENES Y RECURSOS QUE SE ENCUENTREN EN EL CAMINO DE SANTIAGO

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

ENTIDAD LOCAL

NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE

PRIMER APELLIDO

SEGUNDO APELLIDO

NIF

EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)

Siendo beneficiaria de una subvención concedida al amparo de la resolución por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para actuaciones de mejora paisajística y de embellecimiento de bienes y recursos que se encuentren en el Camino de Santiago, con código de expediente

PRESENTA

La justificación de la inversión subvencionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de las bases reguladoras establecidas en la antedicha resolución, con la finalidad de la percepción de los fondos justificados

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Cuenta justificativa conforme a los artículos 8 y 10 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas
- Certificación expedida por la secretaria de la entidad local, con el visto bueno de la alcaldía, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención, en que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:
 - El cumplimiento de la finalidad de la subvención.
 - Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a las actuaciones subvencionadas con la siguiente relación: identificación de la persona acreedora, número de factura o documento equivalente, certificación de la obra, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente.
 - Que la actuación desarrollada cuenta con las autorizaciones o licencias urbanísticas o sectoriales tanto municipales como por parte de otros organismos o administraciones públicas preceptivas, o bien que estas no eran preceptivas
- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.
- Los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia o copia de la resolución en donde quede acreditado el procedimiento de contratación y adjudicación de la obra o equipamiento, en su caso.
- Certificado de fin de obra o relación valorada con base en el proyecto de ejecución, en el que se relacionen los materiales empleados, unidades, precios unitarios y totales.
- Declaración responsable según el modelo que figura en el anexo VII.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de inhabilitaciones de subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones por la regla <i>de minimis</i>	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Agencia Turismo de Galicia.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

Xacobeo 21-22

Agencia Turismo de Galicia



SOLICITUD DE COBRO DE LA SUBVENCIÓN (CATEGORÍA 2ª)

TU501D - AYUDAS PARA ACTUACIONES DE MEJORA PAISAJÍSTICA Y DE EMBELLECIMIENTO DE BIENES Y RECURSOS QUE SE ENCUENTREN EN EL CAMINO DE SANTIAGO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			
<input type="text"/>			

 Siendo beneficiaria de una subvención concedida al amparo de la resolución por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas para actuaciones de mejora paisajística y de embellecimiento de bienes y recursos que se encuentren en el Camino de Santiago, con código de expediente
PRESENTA

La justificación de la inversión subvencionada de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de las bases reguladoras establecidas en la antedicha resolución, con la finalidad de la percepción de los fondos justificados

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

- Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas.
- Memoria económica del coste de las actividades realizadas según lo previsto en el artículo 21.4.b) de las bases reguladoras.
- Autorizaciones o licencias urbanísticas o sectoriales tanto municipales como por parte de otros organismos o administraciones públicas que resulten preceptivas para la ejecución de la actuación prevista, o justificantes de pago de las tasas municipales o justificantes de haberlas solicitado.
- Certificado de fin de la obra o relación valorada en la que se relacionen los materiales empleados, unidades, precios unitarios y totales, en su caso.
- Declaración responsable según el modelo que figura en el anexo VII.

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
DNI/NIE de la persona solicitante	<input type="checkbox"/>
DNI/NIE de la persona representante	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago de las obligaciones con la Seguridad Social	<input type="checkbox"/>
Certificado de estar al corriente del pago de las deudas con la Administración pública de la Comunidad Autónoma	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones de subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de inhabilitaciones de subvenciones y ayudas	<input type="checkbox"/>
Consulta de concesiones por la regla de <i>minimis</i>	<input type="checkbox"/>
CONSENTIMIENTO PARA LA COMPROBACIÓN DE DATOS La persona interesada autoriza la consulta a otras administraciones públicas de los siguientes datos. De no autorizar la consulta, deberá aportar el documento correspondiente.	AUTORIZO LA CONSULTA
NIF de la entidad solicitante	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO
Certificado de estar al corriente del pago de obligaciones tributarias con la AEAT	<input type="radio"/> SÍ <input type="radio"/> NO



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable del tratamiento	Xunta de Galicia. Agencia Turismo de Galicia.
Finalidades del tratamiento	Tramitar este procedimiento, verificar los datos y documentos que la persona interesada aporte en su solicitud para comprobar la exactitud de estos, llevar a cabo las actuaciones administrativas que se deriven e informar sobre el estado de tramitación. Asimismo, los datos personales se incluirán en la Carpeta ciudadana de cada persona interesada para facilitar el acceso a la información, tanto personal como de carácter administrativo.
Legitimación para el tratamiento	El cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos derivada de una competencia legalmente atribuida al responsable del tratamiento, así como el cumplimiento de requisitos legales impuestos a dicho responsable (artículo 6.1, apartados c) y e) del RGPD y 8 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales). En concreto, la competencia y deberes previstos en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y en la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia.
Destinatarios de los datos	Las administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias.
Ejercicio de derechos	Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, en su caso, el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en https://www.xunta.gal/exercicio-de-dereitos
Contacto con la persona delegada de protección de datos y más información	https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de  Xacobeo 21-22

Agencia Turismo de Galicia



DECLARACIONES

TU501D - AYUDAS PARA ACTUACIONES DE MEJORA PAISAJÍSTICA Y DE EMBELLECIMIENTO DE BIENES Y RECURSOS QUE SE ENCUENTREN EN EL CAMINO DE SANTIAGO

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
EN CALIDAD DE (CARGO/PUESTO QUE DESEMPEÑA)			
<input type="text"/>			

DATOS BANCARIOS

Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.

TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
<input type="text"/>	IBAN <input type="text"/>

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

1. Que, en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas:

 No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.

 Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE	DISPOSICIÓN REGULADORA

2. Que, en relación con ayudas de minimis:

 No ha solicitado ni se le ha concedido ninguna ayuda de minimis.

 Sí ha solicitado y/o se le han concedido otras ayudas de minimis, que son las que a continuación se relacionan:

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE	DISPOSICIÓN REGULADORA

Asimismo, se comprometo a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y/u obtenga en régimen de minimis de otras administraciones públicas o de otros entes públicos, nacionales o internacionales, a partir de la fecha de esta declaración.

3. Que se comprometo a cumplir la normativa estatal y autonómica de aplicación, en particular, la normativa en materia de subvenciones y de contratación pública.

4. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se acompañan son ciertos.

5. Que se comprometo a cumplir las obligaciones y requisitos que se señalan en el artículo 19 de las bases reguladoras.

6. Que cuenta con todas las autorizaciones o licencias urbanísticas o sectoriales, tanto municipales como por parte de otros organismos o administraciones públicas que resulten preceptivas para la ejecución de la actuación prevista.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

 Lugar y fecha , de de


ANEXO VIII**CARTEL INFORMATIVO**

TU501D - AYUDAS PARA ACTUACIONES DE MEJORA PAISAJÍSTICA Y DE EMBELLECEMIENTO DE BIENES Y RECURSOS QUE SE ENCUENTREN EN EL CAMINO DE SANTIAGO

 XUNTA DE GALICIA VICEPRESIDENCIA PRIMEIRA E CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, XUSTIZA E TURISMO	 Xacobeo 21·22				
AYUDAS PARA ACTUACIONES DE MEJORA PAISAJÍSTICA Y DE EMBELLECEMIENTO DE BIENES Y RECURSOS QUE SE ENCUENTREN EN EL CAMINO DE SANTIAGO					
ACTUACIÓN SUBVENCIONADA:					
<table border="1"><thead><tr><th>INVERSIÓN</th><th>SUBVENCIÓN</th></tr></thead><tbody><tr><td> </td><td> </td></tr></tbody></table>		INVERSIÓN	SUBVENCIÓN		
INVERSIÓN	SUBVENCIÓN				
ORGANISMO					
VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y TURISMO					
ANUALIDAD					
2022					
BENEFICIARIO DE LA AYUDA					

DIMENSIONES MÍNIMAS = A3. En el caso de dimensiones superiores deberán seguir unas medidas proporcionales.

 Xacobeo 21·22	
Agencia Turismo de Galicia	

CVE-DOG: urmweo7-grr9-ii02-b8p1-siy79h8kwk9



ANEXO IX

Criterios básicos para las actuaciones de mejora paisajística y embellecimiento de los Caminos de Santiago

1. Introducción y objetivos.
2. Intervenciones sobre elementos etnológicos y su entorno.
3. Intervenciones sobre la casa y la eira.
4. Actuaciones en el espacio agrario.
5. Actuaciones de naturalización.
6. Actuaciones en el trazado del Camino.
7. Decálogo de buenas practicas.

1. Introducción y objetivos.

El paisaje es una de las señales de identidad de nuestro país, y un valor cultural y económico de primer orden. La especial morfología de este territorio hizo que las personas vivieran estrechamente relacionadas con la tierra de una manera íntima y sin parangón en la geografía peninsular. Asentados en millares de lugares, la agricultura, como actividad secular, incidió de manera diferenciada sobre el territorio, construyendo paisajes singulares con diferente grado de desarrollo, generando paisajes culturales de extraordinario valor, que son el reflejo de nuestra identidad.

En Galicia, la publicación en el año 2008 de la Ley 7/2008, de protección del paisaje de Galicia, conforme a las disposiciones del Convenio europeo del paisaje, pretende reconocer jurídicamente el paisaje y promover políticas vinculadas a ella, entendiendo el paisaje como «elemento esencial para el bienestar individual y social, cuya protección, gestión y planeamiento comporta derechos y deberes para todos», tal como define dicho Convenio europeo del paisaje.

La Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia, incorpora las categorías de paisaje cultural y territorio histórico como bienes inmuebles declarados de interés cultural o catalogados.

Asimismo, la Ley 5/2016, de 4 de mayo, reconoce como bienes del patrimonio cultural las rutas de los Caminos de Santiago. Aquellas rutas incluidas en la Lista del patrimonio mundial de la UNESCO tendrán la consideración de bienes de interés cultural y el resto de rutas tendrán la consideración de bienes catalogados, con la categoría de territorios históricos.



La significación histórica y cultural del Camino de Santiago, su creciente vitalidad, su importancia como icono de Galicia, su decisivo papel como elemento dinamizador de la vida social y económica de numerosas localidades de Galicia por las que discurren los itinerarios xacobeos, patentizan que la gestión del Camino de Santiago es una responsabilidad colectiva que abarca tanto a las administraciones públicas como a las otras instituciones y colectivos sociales; en definitiva, a toda la sociedad gallega.

Resulta, por tanto, necesaria la colaboración del ámbito público y privado para el impulso de actuaciones que incidan en la mejora paisajística y el embellecimiento del entorno del Camino de Santiago, a fin de consolidar una imagen de calidad para el Camino en Galicia.

El Camino es una importante forma de aproximación al conocimiento del medio rural y de sus valores, y contribuye a la integración de la población local con los peregrinos. La mejora del paisaje del Camino y su entorno permiten mostrar el patrimonio, la riqueza sociocultural del entorno y la belleza del soporte natural.

El gran desafío parte de la importancia de vincular a la población en la defensa y protección del paisaje, considerándola fundamental para la calidad de vida de las personas y por ello también debe ser el reflejo fiel de un territorio y de un medio ambiente de calidad, de una sociedad moderna y consciente de la importancia de su patrimonio natural y cultural, que vive en relación armónica con el medio, donde primen el uso racional del territorio y el aprovechamiento sostenible de sus recursos.

La presente guía tiene como objetivo fundamental encontrar el equilibrio entre el desarrollo y la conservación de este valioso patrimonio cultural y natural, aportando criterios de intervención sobre el ámbito de los caminos que garanticen la salvaguarda de los valores culturales, paisajísticos y sociales de los Caminos de Santiago, ofreciendo alternativas a modos de intervención habituales o estandarizados que contribuyen al deterioro ambiental del medio rural.

Tipos de intervenciones y criterios de actuación:

En atención a lo establecido en los citados artículos 44 y 45 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, sobre los criterios de intervención en los bienes y en el entorno, respectivamente, y de conformidad con la guía de buenas prácticas para actuaciones en los Caminos de Santiago, se establecen los criterios de actuación para los distintos tipos de intervención.



2. Actuaciones sobre elementos etnológicos y su entorno.

«Son elementos funcionales de los Caminos de Santiago los que forman parte de su fisonomía como cierres, muros, ribazos, vallas, pasos, “pontellas”, puentes, fuentes, lavaderos o espacios similares, así como los destinados a su conservación y servicio y los que sean necesarios para su uso» (Ley 5/2016, del patrimonio cultural de Galicia; título VI, Los Caminos de Santiago; artículo 74).

Se trata de actuaciones de valorización, mantenimiento, conservación, consolidación o restauración de los bienes que integran el patrimonio etnológico de Galicia, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 5/2016, de 4 de mayo, del patrimonio cultural de Galicia: lugares, bienes muebles o inmuebles, las expresiones, así como las creencias, conocimientos, actividades y técnicas transmitidas por tradición, que se consideren relevantes o expresión testimonial significativa de la identidad, la cultura y las formas de vida del pueblo gallego a lo largo de la historia.

De conformidad con el apartado 3 del citado artículo 91, a los efectos de su posible declaración de interés cultural o catalogación se presume el valor etnológico de los siguientes bienes siempre que conserven de forma suficiente su integridad formal y constructiva y los aspectos característicos que determinan su autenticidad:

- a) Los hórreos, los cruceiros, las cruces de muertos, las de término y los petos de ánimas.
- b) Las construcciones tradicionales de cubierta vegetal como las pallozas y los «chozos» característicos de las sierras gallegas.
- c) Los batanes y los molinos de río, de mareas o de viento tradicionales, incluida la infraestructura hidráulica necesaria para su funcionamiento.
- d) Las fuentes y los lavaderos comunales o públicos de carácter tradicional.
- e) Las herrerías, los tejares, los talleres artesanales y los hornos de cal, cerámicos o de pan de uso comunal, de carácter tradicional.
- f) Los caminos reales, las «pontellas» tradicionales y las eras de trillar de carácter comunal, siempre que conserven de forma suficiente su traza, aspecto, carácter, formalización y pavimento tradicional.
- g) Los colmenares, los neveros, las «pesqueiras» o «gamoas» y los «foxos» de lobo.



h) Los recintos de feria, los santuarios tradicionales, los quioscos de música y las robleadas de uso público o consuetudinario relacionado con el tiempo de ocio y las celebraciones festivas de carácter tradicional.

i) Las fábricas de salazón, las carpinterías de ribera y las embarcaciones tradicionales del litoral y de los ríos de Galicia.

Las actuaciones se realizarán sobre el propio elemento y/o su entorno.

Serán actuaciones respetuosas con el paisaje en la que se inserten, utilizando los materiales y los colores propios del entorno, y considerando que las características fundamentales de la arquitectura popular son la funcionalidad y la economía de medios: se trata de construir elementos sencillos que aprovechen hasta su límite las características del material y de la técnica disponible.

Se utilizarán en estas actuaciones materiales nobles tradicionales como la piedra (siempre la propia del área en la que se inserta), la madera y el hierro; y como material de cobertura teja o loseta, según las zonas.

De utilizar otros materiales, estos deben tener características que armonicen con el entorno, sin imitarla.

3. Actuaciones sobre la casa y la era.

La conservación del patrimonio arquitectónico debe considerar los criterios de sostenibilidad ambiental, procurando que las intervenciones se realicen con métodos compatibles con su valor cultural y diseñando un mantenimiento, uso y gestión futura sostenibles. Es recomendable la utilización de materiales, técnicas constructivas y soluciones arquitectónicas tradicionales que, por su probada experiencia, efectividad y adaptación sensible al medio, suelen contribuir a la sostenibilidad. No obstante, el significado cultural de los bienes integrantes del patrimonio arquitectónico no debe verse dañado por las medidas de mejora de la eficiencia energética.

3A. Actuaciones de mejora en los puntos de contacto con el trazado del Camino.

Actuaciones sobre los cierres, pavimentos en los puntos de acceso, áreas de estacionamiento de vehículos.

Una de las circunstancias que más inciden en la integración de una edificación en el medio rural con su entorno es la incidencia visual que tienen en el conjunto de la parcela el acondicionamiento de los accesos y el vallado de delimitación de la propiedad.



Por su valor, los cierres de piedra, característicos de la estructura agraria tradicional favorecen la integración del conjunto en el ámbito del Camino. Es necesario evitar los tipos de piedra ajenos al lugar que produzcan contrastes de texturas o colores, así como los cierres de fábrica de bloque de hormigón.

Se utilizarán en los cierres los materiales propios del lugar: fundamentalmente piedra o madera.

Podrán utilizarse nuevos materiales y tecnologías que armonicen en texturas y colores con el paisaje del entorno, y cuando se utilice fábrica de bloque o ladrillo es necesario revestirla y pintarla en colores neutros similares a los existentes en el entorno.

Una solución acertada es la utilización de setos vivos de especies autóctonas, evitando las pináceas ajenas al paisaje rural. Se recomienda la utilización de especies autóctonas como por ejemplo: boj, saúco, aligustre, laurel, acebo.

Mas información: Guía de caracterización e integración paisajística de vallados, de la Xunta de Galicia.

3B. Actuaciones de mejora en los revestimientos de la casa.

Actuaciones de mejora en las fachadas y cubiertas con materiales propios del entorno como son la madera, piedra, pintura y cualquier material que armonice con el entorno y sus colores para las fachadas; y loseta y teja para las cubiertas según la zona.

Según las zonas, los muros tradicionales de mampostería que conformaban la fachada solían ser de piedra vista o bien revestidos con morteros de barro o cal. Se deberá respetar el carácter de la edificación, manteniendo el revestimiento cuando existe y la piedra vista cuando fue construida de este modo.

Se evitarán las fábricas de bloque o ladrillo visto, revistiéndolas y pintándolas con colores que armonicen con el entorno (Guía de color y materiales Xunta de Galicia).

Se cuidará el aspecto de las carpinterías, tanto en su materialidad y color, como en su conservación y mantenimiento.

Se recomienda el uso de la madera en las carpinterías, ya sea en su color natural o pintado en los colores de referencia del lugar en concreto, en armonía con las tonalidades propias de la zona.



Se evitarán, dentro de lo posible, los materiales ajenos al medio rural como aluminio, PVC o plásticos en general, que por su textura y apariencia son difícilmente asimilables en el contexto de la edificación tradicional.

Se evitarán las persianas plásticas vistas, siendo recomendable utilizar la solución tradicional de contras.

La cubierta es el elemento más visible de lejos en los asentamientos rurales, por este motivo cualquier elemento discordante provocará un notable impacto visual.

Su configuración geométrica y cromática vincula la edificación con el paisaje en el que se inserta si se emplean materiales y tecnologías propias de la zona. Se procurará la relación geométrica, inclinación de pendientes y alineación de cumbres que caracterizan el área, así como una adecuada integración cromática y de materiales de acabado.

En el revestimiento de cubierta se evitarán materiales ajenos al medio rural como el fibrocemento o materiales sintéticos. Se recomienda la utilización de teja o loseta según la zona paisajística de la que se trate.

3C. Actuaciones de mejora en las edificaciones auxiliares.

Existen una serie de construcciones adjetivas ligadas a la arquitectura tradicional que caracterizan estos paisajes culturales de tipo agrario: cortes, cuerdas, corrales, alpendres, pajares, siendo una de las más destacables, por su singularidad, el hórreo. Estas edificaciones presentan características tipológicas distintas en función de las áreas geográficas a las que pertenezcan.

En general, los materiales empleados en la construcción de estas edificaciones son los mismos que en la casa, por lo tanto, los criterios de intervención en estos elementos son semejantes a los de las viviendas en lo que se refiere a los muros y cubiertas. Cuando presenten cerramientos de madera deberá contemplarse su recuperación o sustitución, si esta no fuera posible, por otro de similares características.

Para las nuevas instalaciones se buscarán localizaciones que no obstaculicen la vista desde el Camino, ni ocupen localizaciones principales con amplia visión desde los mismos. La escala de la edificación deberá adaptarse a la de las edificaciones tradicionales de su entorno.



Son bienes de interés cultural y quedan sometidos al régimen jurídico previsto para ese tipo de bienes en esta ley, sin necesidad de la tramitación previa del procedimiento previsto en su título I, los hórreos, los cruceros y los petos de ánimas de los que existan evidencias que puedan confirmar su construcción con anterioridad a 1901. Se unen en el hórreo las características técnicas y constructivas derivadas de la necesidad de almacenar los cereales en un espacio ventilado, con elementos simbólicos en su ornamentación.

Los materiales característicos del hórreo son la piedra y, según zonas, la madera.

Se evitarán, como regla general, los materiales ajenos como ladrillo, bloque de hormigón o fibrocemento.

4. Actuaciones en el espacio agrario.

La modernización de las explotaciones ganaderas transformó la configuración de las antiguas granjas familiares, haciendo aparecer un nuevo conjunto de naves de gran tamaño sin que exista ningún tipo de control volumétrico o de implantación para las mismas.

La dimensión y número de las explotaciones ganaderas, tradicionalmente proporcional a la disponibilidad de terrenos agrícolas y a la capacidad de trabajo de sus titulares, creció notablemente, multiplicándose al tiempo las ampliaciones de edificios existentes y también el número y tamaño de las construcciones auxiliares agrícolas (alpendres, silos, almacenes...). La integración de las construcciones agrícolas, entendidas como aquellas vinculadas al mundo agrario, es un aspecto concreto de nuestro paisaje en el que es muy importante incidir teniendo en cuenta las dimensiones y ubicuidad del fenómeno.

El objetivo es conseguir un diseño funcional adaptado al carácter paisajístico del entorno, con una visión moderna y dinámica del paisaje, compatible con su necesaria evolución, evitando la degradación de los valores tradicionales, salvaguardando el patrimonio y conservando la identidad histórico-cultural del territorio.

4A. Actuaciones de ocultación mediante vegetación u otros elementos de aquellos bienes o elementos con fuerte impacto sobre el campo visual del Camino, por ejemplo, naves ganaderas.

El uso de la vegetación para relacionar las construcciones agrarias con el paisaje circundante es una herramienta de integración excelente, que contribuye a crear una imagen de conjunto estructurada, coherente y de calidad.



Consideraciones a tener en cuenta en el uso de la vegetación:

- Es necesario utilizar patrones habituales de la zona y especies autóctonas.
- Acompañar los volúmenes contruidos con plantaciones vegetales arbóreas.
- Prever plantaciones en el límite con el viario para filtrar la visión, otorgando una imagen cuidada del conjunto.

4B. Habilitar los espacios de recepción amplios y ordenados para crear una imagen positiva de la explotación, minimizar el uso de pavimentos, optando, en su caso, por materiales permeables. También conviene utilizar recursos vegetales de acompañamiento, y cuidar el mantenimiento y limpieza.

4C. Emplazar las escombreras y espacios de almacenaje lejos de las vistas principales, cuidando el mantenimiento y el orden, estudiando la posibilidad de usar medidas de integración para atenuar el impacto visual: uso de espacios menos visibles, deprimidos, semienterrados, plantación de vegetación, construcción de muretes...

4D. Pautas generales de aplicación cromática en las naves ganaderas.

- a) Conviene elegir materiales y colores presentes en el paisaje.
- b) Son preferibles los tonos oscuros, ya que los claros agrandan y acercan los volúmenes.
- c) Evitar colores saturados, discordantes y brillantes que contrastan con los tonos matizados y suaves del paisaje agrario.
- d) Limitar el uso del color verde, ya que puede destacar por su artificialidad.
- e) Evitar grandes volúmenes completamente monocromos, es preferible distinguir el tejado de los paramentos.

5. Actuaciones de naturalización.

Incorporación de vegetación como elemento integrador de las construcciones, arbolado y vegetación arbustiva de acompañamiento del Camino, y mejora del ajardinamiento en general.



La vegetación es un elemento fundamental en la configuración de los paisajes agrarios. Las formaciones boscosas naturales, junto con las plantaciones artificiales de carácter productivo, constituyen la matriz paisajística del espacio rural y le confieren una parte sustancial de su identidad.

Se recomienda la utilización de cierres formados por elementos vegetales como: «silveiras», setos, ligustro, «xestas». Estas redes de setos vivos forman valiosos caminos ecológicos, y suponen una importante reserva natural de flora autóctona, lo que se traduce en un alto valor medioambiental como elemento de conservación de la diversidad de especies vegetales y animales.

El arbolado puede ser utilizado como pantalla para ocultar elementos difíciles de integrar en el paisaje reduciendo así su impacto.

Se recomienda la utilización de especies autóctonas tanto de árboles como de arbustos, ya que se integran fácilmente en el paisaje y están plenamente adaptadas a las condiciones climáticas, lo que redonda en una mejor calidad de la vegetación y un ahorro en las necesidades de mantenimiento.

6. Actuaciones en el trazado del Camino.

Actuaciones en el propio trazado del Camino y en aquellos pequeños espacios públicos que a él asoman. Intervenciones para la renovación o mejora de la pavimentación, de sustitución de elementos de mobiliario urbano y similares que por su estado de deterioro o por sus propias características físicas resulten ajenos al entorno del Camino. Por ejemplo: marquesinas, elementos de señalización, bolardos, alumbrado público, cableado aéreo, antenas, colectores de residuos.

En algunos tramos, fundamentalmente cuando el Camino discurre por carreteras, el uso de la vegetación acompañándolo ayuda a reducir la dureza de la vía. El tipo de vegetación elegida deberá ser autóctona, que es aquella propia del lugar y, por tanto, mejor integrada según sus condiciones climáticas, edafológicas, paisajísticas y de mantenimiento.

Es necesario integrar los elementos de mobiliario urbano presentes en el Camino: señalización, alumbrado, bolardos, marquesinas, cuidando su aspecto, mantenimiento y orden.

Se recomienda recoger los contenedores de basura tras pequeños cerramientos de tabla de madera que permita ocultar su visión.



7. Decálogo de buenas prácticas en el paisaje del Camino.

– El uso de la vegetación acompañando al Camino aporta sombra y contribuye a su integración en el paisaje circundante, por consiguiente, es necesario cuidarla y promoverla.

– Cuidar el mantenimiento de los bordes y cruces de los caminos y mantener la señalización en buen estado.

– Es necesario rehabilitar los elementos de carácter etnológico que acompañan a los caminos, ya que son hitos identitarios en el territorio, y pueden conformar lugares de pausa y descanso que aporten una experiencia singular para los peregrinos.

– Cuando se pinte la vivienda, se usarán colores en armonía con las tonalidades propias de la zona y presentes en las viviendas tradicionales existentes.

– Se mantendrán en buen estado los elementos auxiliares: hórreos, pajares, molinos, utilizando en su restauración materiales tradicionales y colores adaptados al entorno.

– Es necesario mantener limpios y ordenados los accesos a las parcelas, integrando la vegetación y ajardinamiento en estos puntos de contacto con el Camino.

– En la construcción de las naves agrícolas y ganaderas se cuidará el material de acabado, se recomienda piedra, o madera, pero si se utiliza el bloque de hormigón, se pintará con colores acordes al medio.

– Emplazar los lugares de escombrera y almacenaje en zonas lejanas de las vistas y protegidos por cierres o setos.

– Se recomiendan los cierres de piedra propia del lugar, o setos en el entorno de las edificaciones, en el límite con el viario y en el espacio agrario.

– Como medida general se utilizarán los materiales propios del entorno y los colores que armonicen con el paisaje.

